



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Credibilidad y Confianza en el Control”**

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
ACTUACIÓN ESPECIAL – AUDITORÍA ABREVIADA**

**FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, ENGATIVA, SUBA,  
BARRIOS UNIDOS, MÁRTIRES Y CIUDAD BOLÍVAR  
PERIODO AUDITADO: 2009 Y 2010**

**ACTUACIONES ESPECIALES**

**DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL**

**ACTUACIÓN ESPECIAL**

**SEPTIEMBRE 2011**

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

**ACTUACIÓN ESPECIAL – AUDITORÍA ABREVIADA A LA CONTRATACIÓN  
SUSCRITA POR LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL CON ENTIDADES  
SIN ÁNIMO DE LUCRO**

<b>Contralor de Bogotá</b>	<b>Mario Solano Calderón</b>
<b>Contralora Auxiliar</b>	<b>Clara Alexandra Méndez Cubillos</b>
<b>Director Sectorial</b>	<b>Germán Mesa Garzón</b>
<b>Subdirectora de Fiscalización</b>	<b>Patricia Beatriz Elena Quimbayo Carvajal</b>
<b>Subdirectora para el Control Social</b>	<b>Doris Clotilde Cruz Blanco</b>
<b>Equipo de Auditoria</b>	<b>María Victoria Rojas Fajardo Profesional Universitario 219 - 01 Martha Isabel Arévalo Lugo Profesional Universitario 219 - 01 (E)</b>

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. MARCO LEGAL</b>	<b>4</b>
<b>2. SOLUCIÓN DE OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS</b>	<b>9</b>
<b>3.RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>11</b>
<b>4. ANEXOS</b>	<b>31</b>
4.1. CUADRO DE HALLAZGOS	31
4.1.1. CUADRO DEL FDL SAN CRISTÓBAL	31
4.1.2. CUADRO DE HALLAZGOS FDL SUBA	31
4.1.3. CUADRO DE HALLAZGOS FDL BARRIOS UNIDOS	32
4.1.4 CUADRO DE HALLAZGOS DFL DE MÁRTIRES	32
4.1.5. CUADRO DE HALLAZGOS FDL CIUDAD BOLÍVAR	33
4.2. CUADRO CONTRATACIÓN	34

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

## **1. MARCO LEGAL**

La Contraloría de Bogotá, D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 361 de 2008 y la Resolución 18 de 2011, practicó auditoría abreviada, a los Fondos de Desarrollo Local de San Cristóbal, Engativa, Suba, Barrios Unidos, Mártires y Ciudad Bolívar, con el objeto de evaluar en forma integral la contratación realizada por los Fondos de Desarrollo Local citados con la Fundación Educativa Metropolitana – UTEM, a fin de establecer los resultados obtenidos a través de la ejecución de los convenios de asociación suscritos y la cantidad y calidad de los bienes y servicios contratados, constatando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se realizó la inversión.

En cumplimiento del mandato constitucional, el gobierno nacional mediante el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, reglamentó el artículo 355 de la Constitución Política, determinando los lineamientos para la suscripción de los contratos de apoyo; disposiciones a las cuales se sujetan igualmente los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que señala:

*“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”*

La Fundación Educativa Metropolitana – UTEM, es un instituto de naturaleza privada sin ánimo de lucro, que ofrece el servicio educativo para el trabajo y desarrollo humano en el Distrito Capital, en virtud de que mediante Resolución No 2156 del 25 de mayo de 2007, la Secretaria de Educación del Distrito le reconoció personería jurídica, a la Fundación Educativa Metropolitana – UTEM, ubicada en

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

la carrera 18 No. 63ª – 50 (localidad de Barrios Unidos) y que a través de la Resolución No. 121 del 22 de enero de 2008, la misma Secretaría le concedió licencia de funcionamiento.

De acuerdo con el artículo 2º de la Resolución No. 121 de 2008, la Fundación quedó facultada para capacitar en determinados programas y con una intensidad horaria establecida; sin embargo mediante Resolución No. 12 – 0195 del 16 de junio de 2010 se modificó este artículo, en el sentido de ajustar los programas y autorizar la renovación del registro por cinco (5) años más, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 4904 de 2009, como se observa en el cuadro No. 1.

**CUADRO 1**  
**PROGRAMAS E INTENSIDAD HORARIO – RESOLUCIÓN No. 121 de 2008**

RESOLUCIÓN 121 DE 2008	RESOLUCIÓN 12 - 0195 DE 2010	DURACIÓN	JORNADA	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL A EXPEDIR
Nombre Programa	Nombre Programa			
Creación y Administración Microempresas	Auxiliar Administrativo	1,350 horas	Diurna, Nocturna y sabatina	Técnico Laboral por Competencias
Contabilidad Básica	Auxiliar Contable	1,300 horas	Diurna, Nocturna y sabatina	Técnico Laboral por Competencias
Mercadeo y Ventas	Auxiliar de Mercado	1,300 horas	Diurna, Nocturna y sabatina	Técnico Laboral por Competencias
Mantenimiento y Ensamble de Computadores	Auxiliar en Ofimática - Digitador	1,300 horas	Diurna, Nocturna y sabatina	Técnico Laboral por Competencias
Electrónica Sistemizada	Mecánico Electronicista	1,300 horas	Diurna, Nocturna y sabatina	Técnico Laboral por Competencias
Secretariado General	Secretariado General	1,300 horas	Diurna, Nocturna y sabatina	Técnico Laboral por Competencias
Diseño Gráfico	Procesamiento de Imágenes	1,300 horas	Diurna, Nocturna y sabatina	Técnico Laboral por Competencias

Fuente: Resoluciones No. 121 de 2008 y No. 12 – 0195 del 16 de junio de 2010.

Adicionalmente y de acuerdo con la Secretaria de Educación, la Fundación Educativa Metropolitana – UTEM, puede adelantar cursos y/o talleres en

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

educación formal, los cuales no pueden pasar de 120 horas y la certificación se expide por asistencia.

La citada Fundación no se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio como persona jurídica; sin embargo, se inscribió como proponente el 4 de noviembre de 2010, con NIT 900117542, teniendo como representante legal a la señora LAURA VALENTINA DE LOS REMEDIOS VELANDIA TRUJILLO.

Para el funcionamiento, la Fundación cuenta con sede en Cogua (Cundinamarca), según resolución No. 03969/03968 del 11 de mayo de 2009; en tanto que sus instalaciones en Bogotá están ubicadas, como ya se mencionó, en la carrera 18 No. 63ª – 50, teléfono 249-45-96; en arriendo a través de la inmobiliaria RENTA BIEN, cuyo canon de arrendamiento es de \$8.500.000, operando en este inmueble desde hace aproximadamente cinco años.

La sede Bogotá cuenta con 30 aulas de clase aproximadamente, que en su mayoría son de 3.50 metros de ancho por 5.30 de largo, en donde se dicta a entre 20 y 25 estudiantes en condiciones de hacinamiento; cuenta con una sala de cómputo con 16 computadores aproximadamente, donde cada uno debe ser compartido por dos alumnos; los baños no se encuentran en muy buen estado, en los del segundo piso costado norte, se encontró, almacenados elementos y cajas, las cuales y de acuerdo con su estado (elemento dados de baja y cajas con basura) no deben estar allí. En el quinto piso funciona el laboratorio de los alumnos de agropecuaria y gestión ambiental de la sede de Cogua, lo cual dificulta su utilización por el desplazamiento; el laboratorio de fotografía no es el más adecuado, ya que carece de los elementos básicos. La asistencia por jornada no pasa de 150 alumnos.

Desde el punto de vista financiero el patrimonio está constituido por los muebles y enseres, equipos y dinero en efectivo por valor de \$752.780.432.38, de acuerdo con al balance general comparativo 2010 – 2009. En cuanto a la capacidad financiera la entidad a 31 de diciembre de 2010 se encuentra endeudada por \$310.780.432.38, equivalente al 41.3% de su patrimonio, lo que le permite suscribir, ejecutar y cofinanciar convenios de asociación.

Según el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá N° R029831718 del 11 de noviembre de 2010, la entidad reportó al momento de inscripción como proponente, un patrimonio expresado en pesos de \$1.099.290.902.

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

Dicho valor coincide con el reportado en la declaración de renta de la vigencia 2009, que según sello del Banco de Occidente Oficina Chapinero fue presentada el 16 de abril de 2010 (este documento es el folio No. 79 del convenio de asociación No. 022 de 2010). No obstante, la información no es concordante con la copia de declaración de renta aportada por la Fundación en la visita fiscal realizada entre el 8 y el 11 de Agosto de 2011, la cual, según el sello del Banco Davivienda, fue presentada el 21 de octubre de 2010 y en la que se evidencia que el total de patrimonio líquido es de \$2.000.000.

En relación con las copias de declaración de renta de los años 2008 y 2009 que reposan en la carpeta del convenio No. 022 de 2010 y las aportadas por la Fundación en la visita fiscal realizada entre el 8 y el 11 de Agosto de 2011, se evidencian diferencias en su patrimonio tales como:

<b>Copia en carpeta del Convenio</b>	<b>Copia UTEM (visita Fiscal)</b>
\$444.124.000 sello de presentación abril 3 de 2009, de la vigencia 2008	\$2.000.000 sello de presentación 21 de octubre de 2010, de la vigencia 2008
\$1.099.290.000 sello de presentación 16 de abril de 2010, vigencia 2009.	\$2.000.000 sello de presentación 21 de octubre de 2010, vigencia 2009.

De otro lado, en la copia de declaración de renta de 2010 aportada por la fundación, se evidencia que la firma del contador o revisor fiscal con tarjeta profesional No. 25542-T no coincide con la que se observa en los Balances Generales aportados, correspondientes a los años 2008, 2009 y 2010; por consiguiente no hay claridad si fue firmada por el titular de la tarjeta profesional, o si éste fue suplantado.

Teniendo en cuenta el mismo certificado de la Cámara de Comercio, la Fundación en relación con su experiencia puede desarrollar actividades como consultor y como proveedor.

De conformidad con el anexo No. 1 CUADRO RELACIÓN DE CONTRATACIÓN SUSCRITA ENTRE LOS FDL DE SAN CRISTOBAL, ENGATIVA, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MARTIRES Y CIUDAD BOLIVAR YLA FUNDACIÓN EDUCATIVA METROPOLITANA – UTEM, los Fondos de Desarrollo Local suscribieron bajo el Decreto 777 de 1992 con la Fundación un total de nueve (9) convenios, donde el aporte de los FDL fue de \$1.495.515.000 y el de la Fundación de \$253.006.500 millones.

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

Así, la muestra final fue de nueve (9) convenios de asociación de los cuales cinco (5) se encuentran liquidados, tres (3) en proceso de liquidación y uno (1) en ejecución. Esta es la experiencia que acredita la Fundación al momento de presentar las propuestas a los diferentes Fondos de Desarrollo Local.

De otra parte, de acuerdo con la visita realizada del 8 al 11 de agosto de 2011 a la Fundación Educativa Metropolitana – UTEM y como quedó consignado en el acta, después de una revisión exhaustiva de aproximadamente 8.000 folios, se evidenció que la documentación que soporta la ejecución de los convenios de asociación Nos. 211 de Engativa, 020 de Ciudad Bolívar, 020 de Suba, 088 y 089 de Mártires, 079 de Barrios Unidos y 272 de San Cristóbal, no permite verificar una ejecución idónea y eficiente, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Al revisar las carpetas en los correspondientes Fondos de Desarrollo, se pudo apreciar que la documentación que soporta la ejecución de los convenios, presenta las mismas falencias enunciadas en el párrafo anterior.

### **Consolidación de Hallazgos**

En desarrollo de la presente auditoria tal como se detalla en el Anexo No.1 se establecieron 7 hallazgos administrativos, de los cuales 6 tienen incidencia disciplinaria y 1 presunta incidencia penal y serán trasladados a los Organismos competentes.

### **Plan de mejoramiento**

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, los FDL deben diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, por lo tanto, en un término no mayor de dos (2) días siguientes al recibo del presente informe, deberán formular a través del SIVICOF el plan de mejoramiento consolidado, para los hallazgos determinados en los respectivos informes.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución

## 2. SOLUCIÓN DE OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

En desarrollo del objetivo de la Auditoría Abreviada se evaluó la contratación realizada, por los Fondos de Desarrollo Local de San Cristóbal, Engativa, Suba, Barrios Unidos, Mártires y Ciudad Bolívar con la Fundación Educativa Metropolitana – UTEM; con el fin de establecer los resultados obtenidos con la dicha contratación en términos de cantidad y calidad de los bienes y servicios contratados, constatando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se realizó la inversión.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La Contraloría de Bogotá, D.C., elabora el informe ejecutivo que analiza la gestión adelantada por Fondos en mención, en la contratación adelantada con la Fundación Educativa Metropolitana – UTEM, verificando el acatamiento a las disposiciones legales; con base en dicha información.

El informe ejecutivo contiene aspectos administrativos y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

### 2.1. Objetivos Específicos.

- Evaluar los resultados obtenidos en desarrollo de la ejecución de los contratos suscritos con esta Fundación y Corporación en cada una de las localidades descritas anteriormente.
- Verificar la cantidad y calidad de los bienes y servicios contratados constatando el cumplimiento de los objetivos contractuales para los cuales se realizó la inversión.
- Determinar si los objetivos y metas trazadas en los planes de desarrollo de las localidades fueron alcanzados a través de los convenios suscritos.
- Evaluar la capacidad del contratista para realizar el tipo de contratación que esta realizando en cada localidad.
- Analizar la forma en que el contratista utilizó los recursos públicos puestos a su disposición por parte de los Fondos de Desarrollo Local,

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

- Realizar en lo posible la programación de visitas de inspección necesarias a las instalaciones de la entidad contratista, previo conocimiento de la totalidad de los contratos suscritos con dichas entidades.
- Evaluar los procesos de contratación y su relación directa con el objeto misional de la entidad.
- Verificar selectivamente con los beneficiarios del producto objeto del contrato, su realización.
- Verificar los informes de interventoría, supervisión y cronogramas.
- Evaluar los procesos de contratación y su relación directa con el objeto misional de la entidad y los proyectos de inversión en cada uno de los FDL.
- Establecer si la contratación suscrita se realizó bajo los parámetros legales establecidos en cada una de sus etapas.
- Verificar los informes de interventoría y/o supervisión

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

Del total de los doce e convenios de la muestra y en cumplimiento del programa de auditoria abreviada se estableció que:

- De los cuatro de la localidad de San Cristóbal, se evidenció que el compromiso contractual No. 177, es un contrato de interventoría al contrato 3770 de 2009, suscrito a través de la UEL de la Secretaria de Integración Social con FUNDATERNURA y el No. 089 de 2009 corresponde a un contrato de prestación de servicios; por lo tanto la muestra a revisar y evaluar fue de dos convenios.

- En relación con la muestra, de la localidad de Barrios Unidos se analizó el convenio 079.

De acuerdo con lo anterior, la muestra final fue de nueve (9) convenios de asociación de los cuales cinco (5) se encuentran liquidados, tres (3) en proceso de liquidación y uno (1) en ejecución y en cumplimiento del programa de auditoria, se establece que:

#### **3.1. Convenios de Asociación Nos. 033 y 272 de 2010 - Fondo de Desarrollo Local de San de San Cristóbal**

Convenio No. 033 de 2009

Objeto: Aunar esfuerzos de asociación con la finalidad de ejecutar el proyecto 683, cuyo objetivo es brindar oportunidades de formación para el trabajo y el desarrollo humano a jóvenes, hombres y mujeres cabeza de familia en condición de vulnerabilidad.

Valor Total del Convenio: \$209.8000.000

Aportes del FDLSC: \$190.1000.000

Aportes Fundación: \$19.700.000

Plazo de ejecución: Seis (6) meses

Acta de Inicio: 22/02/10

Acta de Terminación y Liquidación: 14/09/10

Valor ejecutado: \$209.800.000

Convenio 272 de 2009

Objeto: Aunar esfuerzos de asociación con la finalidad de ejecutar el proyecto 656 de 2010, cuyo objetivo capacitar a mujeres mayores de 18 años que se

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

encuentren en situación de desmovilización y/o reinserción y desplazamiento con vinculación a procesos productivos para el restablecimiento de sus derechos.

Valor Total del Convenio: \$106.130

Aportes del FDLSC: 95. 250. 000

Aportes Fundación: \$10.880.000.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses

Acta de Inicio: 30/12/2010

Acta de Terminación y Liquidación: 21 de agosto de 2011

Valor ejecutado: \$106.130.000

### **3.1.1. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.**

De conformidad con lo estipulado en el proyecto que se ejecutaría a través del convenio 272, como fue capacitar 120 personas mujeres mayores de 18 años en talleres tales como: media velada, bisutería, madera, hadas y arlequines y floristería, la Fundación hizo entrega de certificaciones por haber asistido a cualquiera de los cinco talleres a 120 personas.

Según la Fundación se trabajó un mes de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m. este último horario se estableció a solicitud de las beneficiarias. Sin embargo, después de revisar aproximadamente 2.000 folios correspondientes a lista de asistencia se evidenció que estos no tienen el horario, lo que no permite verificar el cumplimiento de una asistencia mínima requerida para ser certificados, tal y como sucedió con las beneficiarias Diana Patricia Martínez Cifuentes e Irma Cuellar (quienes como se puede verificar en listados de asistencia no asistieron ni al cincuenta por ciento de la capacitación), por las cuales se pagó la suma de \$884.417, por cada una.

Revisado el proyecto, este se ejecutaría a través de siete fases, entre las cuales está la de capacitación, que se desarrollarían durante cinco (5) meses, tiempo que también fue tenido en cuenta por la Fundación según cronograma de actividades a ejecutar y que presentó para su respectiva aprobación. No obstante y de conformidad con lo manifestado por la Fundación, la fase de capacitación no se cumplió en los términos previstos en las obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que se certificó cumplimiento idóneo, eficiente y a cabalidad por parte de la interventoría, la cual fue ejercida través del contrato No. 295 de 2010 por valor de \$4.750.00, sin que se hubiese comprobado el verdadero cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; por consiguiente, se incumplió con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 *“Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría”* incurriendo en las causales contempladas en la Ley 734 de 2002.

De otra parte, la supervisión en cabeza del Alcalde Local, tampoco cumplió con el control y vigilancia de la ejecución del convenio; por consiguiente se transgredió lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, incurriendo en las causales contempladas en la Ley 734 de 2002.

No se acepta la respuesta de la administración, porque en ningún momento la población a capacitar seleccionó los temas y/o taller a recibir, como lo dice la Administración. De otra parte, éste Ente de Control no entiende cómo una persona desarrolla un proyecto de estos (media velada, floristería, madera, hadas y arlequines y bisutería) en un mes como lo informa la Fundación y otra lo desarrolla en tan solo 13 días o menos, siendo igualmente certificada; como se evidenció en los listados de asistencia suministrados por UTEM.

Además de lo anterior, la administración informa que en cada feria 40 mujeres presentaron dos técnicas a la vez; es decir que desarrollaron dos proyectos (media velada y bisutería o madera y floristería) y en la revisión de los listados de asistencia no se evidenció esta situación, ya que son contadas las beneficiarias que tomaron y ejecutaron dos proyectos.

**3.2. Convenio de Asociación 020 de de 2009 – Fondo de Desarrollo Local de Suba**

Objeto: Desarrollo del proyecto 233 denominado “Apoyo a programas de desarrollo económico y productivo dirigido a mujeres de la localidad.”, cuyo objetivo era disminuir los índices de desempleo, inactividad y condiciones de desigualdad, a través de la vinculación de 200 mujeres a la educación técnico laboral en diferentes carreras p, para promover el crecimiento socioeconómico de las mujeres.

Valor Total del Convenio: \$313.500.000

Aportes del FDLSC: \$285.000.000

Aportes Fundación: \$28.500.000

Plazo de ejecución: Doce (12) meses

Acta de Inicio: 02/02/09

Acta de Terminación y Liquidación: Acta de recibo final 21 de abril de 2010

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

Valor ejecutado: \$171.675.310

**3.2.1. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria**

- Se evidenció incumplimiento del numeral 5 de la cláusula séptima – OBLIGACIONES CON CONTRATISTA, en el sentido que el ejecutor debía presentar informes bimensuales; los cuales no presentó dentro del término pactado. De otro lado no reposan los formatos de la pre-selección realizada.

- En un informe que cubre cinco meses de ejecución, se manifiesta que se dictaron cinco materias del primer semestre de los programas de Creación y Administración de Empresas, y Publicidad y Mercadeo; según el proyecto, los estudios previos y la propuesta, en el primer semestre de cada uno de los programas se han debido dictar 12 materias; lo que denota una actuación por fuera de las obligaciones contractuales.

- No obstante que se diseñó un formato de control de asistencia, en donde se podía especificar semestre, programa, materia, horario y nombre del docente, se evidencia del folio 256 al 306, unos listados de asistencia en hojas de cuaderno y carta en donde se observa que corresponden a los programas Administración de Empresas y Mercadeo y Publicidad, la fecha y el aula; Sin embargo, no se puede establecer el nombre de la materia y a qué semestre corresponden, como tampoco el horario. Al no haber claridad no se puede establecer si se cumplió con el número de horas por materia.

A través de oficio radicado en la alcaldía el 22 de octubre de 2009, el Director de Interventoría hace entrega de su informe de la Fundación y desde el folio 988 al 1276, reposan listados de asistencia de los beneficiarios, más igual que en las anteriores, no se especifica el programa, ni materia, ni hora y en su mayoría no tiene fecha.

De otro lado, El número de madres que se beneficiarían a través de la ejecución del convenio eran 143; a pesar de que el número de madres beneficiarias en cada uno de los programas fue: 103 en Creación y Administración de Empresas y 43 en Mercadeo, Publicidad y ventas para aun total de 146; la Fundación informó que 11 madres quedaron pendientes de recibir su certificación por no haber terminado el pensum académico establecido. Sin embargo, estas 11 madres recibirían su certificación siempre y cuando terminaran las materias pendientes, situación sobre la cual no se evidencia si se cumplió o no.

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

De las anteriores personas certificadas en el programa de Creación y Administración de Empresas y después de verificar los listados de asistencia del mes de junio, julio, octubre, noviembre y de calificaciones se evidenció que:

**CUADRO 2**  
**RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LOS LISTADOS DE ASISTENCIA**

<b>María Isabel Acosta Navarro</b>	<b>Yanira Arias Arias</b>
<p>En junio y julio no se encontró relacionada En octubre asistió del 5 al 10; en el periodo 13 al 17 asistió 3 días; que asistió del 19 al 24 y del 26 al 31; es decir que en total asistió 21 días. Según otros listados, asistió 22 días.</p> <p>Según formatos de calificaciones, esta madre obtuvo calificaciones en</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración II</li> <li>- Relaciones Industriales</li> <li>- Administración I</li> <li>- Costos</li> <li>- Comercio Exterior</li> <li>- Redacción lectoescritura (Materia que no hace parte del pensum)</li> <li>- Estadística</li> <li>- Presupuesto</li> <li>- Mercadeo de Servicios</li> <li>- Matemáticas Financiera</li> <li>- Ingles II</li> <li>- Análisis Financiero</li> <li>- Ingles I</li> </ul>	<p>De acuerdo con los listados de junio y julio la beneficiaria asistió 23 días a clase. De acuerdo con los listados de los meses de octubre y noviembre la beneficiaria asistió 37 días.</p> <p>De acuerdo con los formatos de notas, obtuvo calificaciones en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración II</li> <li>- Presupuestos</li> <li>- Mercadeo de Servicios</li> <li>- Matemáticas Financiera</li> <li>- Ingles II</li> <li>- Análisis Financiero</li> <li>- Ingles I</li> <li>- Contabilidad General</li> <li>- Legislación comercial</li> <li>- Legislación Laboral</li> <li>- Introducción a la Informática</li> </ul>
<p>No aparecen listas correspondientes a las materias del I Semestre tales como: Contabilidad general Legislación laboral Introducción a la Informática Linus Star Office Procesador de Texto Word Hoja electrónica Excel Legislación Comercial Segundo II Relaciones Industriales Comercio exterior Auditoria y Control Interno Economía Colombiana Formulación y Evaluación de Proyectos</p>	<p>No aparecen listados ni calificaciones de las materias correspondientes a : I semestre tales como: Linus Star Office Procesador de texto Word Hoja electrónica Excel II semestre Comercio exterior Auditoria y Control Interno Economía Colombiana Formulación y Evaluación de proyectos</p>

Fuente: Listados que reposan en la fundación

Las madres relacionadas no han debido ser certificadas, ya que en primer lugar los listados no demuestran que tomaron la totalidad de las materias correspondientes al programa; y de otro lado los mismos listados no permiten determinar si se cumplió con las 60 horas por materia. Sin embargo, como ya se indicó la Fundación certifico 103 en Creación y Administración de Empresas y 43

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

en Mercadeo, Publicidad y ventas por un total de 146, quedando pendientes de recibir su certificación 11 por no cumplimiento del pensum académico.

No obstante lo anterior, la Universidad Nueva Granada a través del Contrato Interadministrativo de Cofinanciación No. 008 de 2008, por valor \$15.000.000 según certificado de registro presupuestal No. 1079 del 26 de diciembre de 2008, ejerció la interventoría, no solo a este convenio sino aproximadamente a diez (10) más, certificó cumplimiento idóneo, eficiente y a cabalidad, con el fin de que se le cancela a la Fundación lo pactado de acuerdo con la forma de pago establecida en el convenio No. 020 de 2009. Por lo tanto se concluye que la interventoría no cumplió con lo establecido el artículo 53 de la Ley 80 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 *“Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.”* incurriendo en las causales contempladas en la Ley 734 de 2002.

Además, la supervisión en cabeza del Alcalde Local y el apoyo a esta supervisión, tampoco cumplieron con la vigilancia y control a la ejecución del convenio, es decir, que el Alcalde local transgredió el artículo 36 del decreto 854 de 2001, el cual se encontraba vigente para la época de los hechos, incurriendo en las causales contempladas en la Ley 734 de 2002.

Una vez valorada la respuesta del FDLS, éste Ente de Control concluye que las constancias de notas de las certificadas y la constancia de ocupación de espacio utilizado por la fundación para ejecutar el convenio, no permiten establecer con certeza el cumplimiento idóneo y eficiente del convenio, ya que como se dijo en el informe preliminar, no se evidencia cumplimiento de intensidad horario, ni la sujeción al pensum académico por parte de las certificadas y seleccionadas en la muestra; por lo tanto se confirma del hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### **3.3. Convenio de Asociación No. 079 de de 2010 – Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.**

Objeto: Aunar esfuerzos de tal forma que UTEM en su condición de entidad sin ánimo de lucro, se compromete a ejecutar el proyecto 419 cuyo objetivo es capacitar a 220 jóvenes, hombre y mujeres cabeza de familiar en condición de vulnerabilidad.

Valor Total del Convenio: \$252.200.000

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

Aportes del FDLSC: \$228.200.000  
Aportes Fundación: \$24.000.000  
Plazo de ejecución: Doce (12) meses  
Acta de Inicio: 29/01/10  
Acta de Terminación y Liquidación: En proceso de liquidación  
Valor ejecutado: \$252.200.000

### **3.3.1. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria**

Después de la revisión de las carpetas en el Fondo y los listados de asistencia suministrados por la Fundación, tras seleccionar tres certificados en el programa de Diseño Gráfico se evidenció que:

- German Alfonso Barreto Pineda: Asistió 35 días, más no es posible evidenciar si se cumplió con el pensum académico y la intensidad horaria establecida.
- Diana Angélica Velazquez Suárez: Asistió 35 días, más no es posible evidenciar si se cumplió con el pensum académico y la intensidad horaria establecida.
- Andrés Fernando Navarro Iragorri: Asistió 2 días, más no es posible evidenciar si se cumplió con el pensum académico y la intensidad horaria establecida

Además de lo anterior, los listados no especifican el mes y día de la capacitación.

De otra parte en el proyecto contaba con una segunda fase denominada PRODUCTIVA, la cual consistía en práctica empresarial con una intensidad horaria de 260 horas. En relación con esta fase, no reposa evidencia en el Fondo, ni en la Fundación de haberse ejecutado. Por consiguiente de conformidad con la vista realizada a la Fundación, se solicitó a la representante la entrega de la documentación que reflejara su ejecución, a lo que contestó que sería aportada a la Contraloría el 26 de agosto de 2011.

No obstante lo anterior, la interventoría que fue ejercida a través del contrato No. 103 de 2009, por valor de \$12.600.000, expidió certificados de cumplimiento del total de todas las actividades.

Así las cosas, este ente de Control concluye que la interventoría transgredió el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 *“Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u*

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

*omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.”* incurriendo en las causales contempladas en la Ley 734 de 2002.

Además, el apoyo a la supervisión y el Alcalde Local, no ejercieron la vigilancia y control a la ejecución del convenio por consiguiente este último transgredió el artículo 36 del decreto 854 de 2001, el cual se encontraba vigente para la época de los hechos y el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, incurriendo en las causales contempladas en la Ley 734 de 2002.

No se acepta la respuesta de la Administración, ya que en ningún momento se evidencia, de acuerdo con la muestra seleccionada, el cumplimiento mínimo de intensidad horaria y menos el cumplimiento del pensum académico. Además y según la Fundación, los días de capacitación fueron 143; sin embargo y como ya se dijo, en la revisión de los listados tres de los certificados no asistieron ni cuarenta (40) días a clase. Adicionalmente, no se entiende de donde la Fundación en su respuesta, la cual es la misma que esta dando el FDL, informa que el total de asistencia de Germán Alfonso Barreto Pineda, Diana Angélica Velásquez Suárez y Andrés Fernando Navarro Irragori fue de 104, 81 y 55, con un total promedio de 72.73, 56,64 y 38,46 respectivamente, cuando en la visita realizada a la Fundación, se revisaron la totalidad de listas de asistencia y no se observó esta situación.

De acuerdo con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local y la Fundación desconocen que en el proyecto se estipuló la intensidad horaria a cumplir, tanto en la fase teórica como en la práctica, ya que revisado el proyecto en el punto 3.3. Intensidad horaria, se dejó consignado que “El proceso de formación para el desarrollo y el trabajo humano tendrá dos fase con una duración cada uno de 750 horas teóricas y 260 de practica.”

En la fase lectiva (horas teóricas) los estudiantes debían cumplir con una intensidad de seis (6) horas diarias, las cuales cumpliría en 33 semanas; es decir, que el total de horas eran 750. Así las cosas, no se evidencia cumplimiento ni de la intensidad horaria ni del pensum académico, como ya se dijo.

De otra parte la fase productiva (práctica) tendría una duración de 260 horas, las cuales se cumplirían paralelamente a la jornada estudiantil. Sin embargo, la Administración manifiesta que la UTEM les informó que en lo referente a la práctica empresarial, que por diferentes razones de los beneficiarios, estas no se llevaron a cabo y que se “... *optó por otras actividades como seminarios cuyo*

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

*contenido fueron de liderazgo y de emprendimiento empresarial, y por la realización durante un semana de muestras empresariales con productos y servicios elaborados por los mismos estudiantes. Con los estudiantes de sistemas, especialmente se realizó en las instalaciones de la Fundación prácticas con el montaje de la sala de sistemas (revisión de equipos de cómputo, montaje e instalación de redes, entre otras actividades) las cuales se encuentra certificada por el docente.”*

*“Se debe precisar que las actividades de práctica empresarial no tenían asignados costos dentro del proyecto, habiendo quedado como un valor agregado ofrecido por la firma ejecutora.”*

Así las cosas, se concluyen que el FDL de Barrios Unidos no tenía conocimiento que esta fase tuvo un cambio unilateral realizado por la Fundación; y aunque se manifieste que esta no tuvo ningún costo para el DFL, esto no explica la legalidad del su cambio unilateral por otras actividades; además no se evidencia cuales fueron las actividades que los estudiantes de diseño gráfico realizaron, como tampoco cuando y donde se ejecutaron.

Por lo anterior y por lo dicho en el informe, se reitera el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**3.4. Convenios de Asociación Nos. 088 y 089 de 2010 y 022 de 2010 - Fondo de Desarrollo Local de Mártires**

Convenio 088 2009

Objeto: La Fundación Educativa Metropolitana – UTEM, se obliga para con el FDLM a ejecutar el proyecto 175 PGI: Los Mártires Productiva e Incluyente – Componente: Competencias Laborales para Mujeres Cabeza de Familia, cuyo objetivo es capacitar a 53 madres cabeza de familia.

Valor Total del Convenio: \$98.100.000

Aportes del FDLSC: \$93.100.000

Aportes Fundación: \$5.000.000

Plazo de ejecución: Seis (6) meses

Acta de Inicio: 22/10/2009

Acta de Terminación y Liquidación: 21/09/10

Valor ejecutado: \$98.100.000

Convenio 089 de 2009

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

Objeto: LA FUNDACIÓN EDUCATIVA METROPOLITANA – UTEM, se obliga con el FDLM a ejecutar el PROYECTO No. 167 PGI Los Mártires con las personas en condición de discapacidad componente: Programa de oportunidades laborales para población en condición de discapacidad y sus cuidadores.

Valor Total del Convenio: \$98.100.000

Aportes del FDLSC: \$93.100.000

Aportes Fundación: \$5.000.000

Plazo de ejecución: Seis (6) meses

Acta de Inicio: 26/10/2009

Acta de Terminación y Liquidación: 28/03/11

Valor ejecutado: \$98.100.000

En relación con la ejecución de este convenio y de acuerdo con acta de terminación de mutuo acuerdo sin fecha, no se ejecutó en su totalidad por inasistencia y porque algunos de los asistentes padecían de gran dificultad de captación y aprendizaje.

Convenio 022 de 2010

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros para la ejecución del proyecto 175, cuyo objetivo es desarrollar la segunda fase en formación en competencias laborales a madres cabeza de familia.

Valor Total del Convenio: \$201.041.500

Aportes del FDLSC: \$182.765.000

Aportes Fundación: \$18.276.500

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses

Acta de Inicio: 221/09/10

Acta de Terminación y Liquidación: En proceso de liquidación

Valor ejecutado: \$201.041.500

#### **3.4.1. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.**

- Revisado el proyecto de los tres convenios, en ellos se estableció que los programas a ejecutar tendrían una intensidad mínima de 600 horas; No obstante no se estipuló en la etapa de planeación, ni en al inicio de la etapa de ejecución, cual sería el número de horas a dictar por materia. Así las cosas se asume que se cumpliría con la intensidad horaria establecida en la Resolución 212 de enero 22 de 2008, donde se estipuló que sería de 1.350 horas por programas; es decir, que se destinaría 60 horas a cada materia en cada uno de los programas.

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

- Cuando una entidad estatal adelanta los estudios previos para cualquier proceso contractual que se llevará a cabo, en ese momento se desconoce quien será el posible ejecutor; sin embargo, en el punto 9º de los estudios previos tanto del convenio 088 como del 089 de 2009, se evidenció que la Administración en la Justificación Técnica de Idónea designó a Fundación Educativa Metropolitana – UTEM, como una entidad con amplia experiencia en la presentación del servicio educativo y que por lo tanto: “... se consideraba a la FUNDACIÓN EDUCATIVA METROPOLITANA “UTEM”, como ente técnicamente idóneo para ejecutar el proyecto mediante convenio de asociación.”
- De acuerdo con los pliegos tanto del convenio 088 como del 089 de 2009 en el ítem PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA, se estableció que el proponente tenía que presentar en el punto 5 certificado de antecedentes penales vigentes y en el 13 certificaciones contractuales que acreditaran experiencia. Al realizar la revisión de las propuestas, no se evidenció la presentación de esta documentación.
- Revisadas las carpetas de los convenios 088 y 089 de 2009, no se evidenció el documento mediante el cual la interventoría, el Comité técnico y la Alcaldía impartirían aprobación al cronograma de actividades a ejecutar por la Fundación, tal y como quedó establecido en el parágrafo de la cláusula sexta. Es decir, que dicho cronograma ha debido ser presentado al momento de la suscripción del acta de inicio el 22 y 26 de octubre de 2009 respectivamente. No obstante la Fundación solo aportó el cronograma correspondiente al convenio 088 en dos folios.
- De acuerdo con el numeral 2 de la cláusula segunda – Obligaciones de la Fundación y el parágrafo segundo de la cláusula quinta, la fundación debía presentar con cada informe, un informe financiero con sus respectivos soportes; sin embargo y aunque se evidenciaron soportes de pago como comprobantes de egreso, no se entregó por parte de la Fundación en cada uno de los informes presentados el informe financiero, solo se cumple con lo pactado en el último informe; no obstante no se encuentran firmado ni por el representante legal ni contador, ni revisor fiscal. Revisados los que reposan en la Fundación, estos carecen también de firmas.
- De acuerdo con el numeral seis de la cláusula segunda – Obligaciones de la Fundación y una vez revisadas las carpetas de los convenios Nos. 088 y 089 de 2009, el ejecutor debía presentar las artes publicitarias antes de su impresión a la Oficina de Prensa de la Alcaldía para su aprobación; Sin embargo, aparece una impresión de un correo electrónico tanto en las carpetas como en la Fundación,

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

del convenio 088 de 2009, en donde el interventor manifiesta a que se proceda con lo requerido. Así las cosas, la aprobación la impartió la interventoría y no la oficina de prensa tal y como quedó estipulado en el convenio. En relación con el convenio 089 no aparece documento alguno relacionado con el tema. Igualmente tampoco reposa documento alguno, ni en las actas del Comité Técnico, la aprobación por parte de la interventoría al recurso humano contratado por la Fundación.

- El acta de terminación de mutuo acuerdo correspondiente al convenio No. 089 de 2009 suscrita por las partes antes de la terminación de ejecución del citado convenio carece de fecha.

Así las cosas, este ente de Control concluye que la interventoría transgredió el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 *“Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.”* incurriendo en las causales contempladas en la Ley 734 de 2002.

Adicionalmente, el Alcalde Local transgredió los principios de la contratación, principalmente el de selección objetiva; por último el Alcalde Local y el apoyo a la supervisión, no ejercieron la vigilancia y control a la ejecución del convenio por consiguiente este último transgredió el artículo 36 del decreto 854 de 2001, el cual se encontraba vigente para la época de los hechos y el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, incurriendo con estas conductas en las causales contempladas en la Ley 734 de 2002.

Valorada la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, se concluye que:

Los programas a ejecutar y de acuerdo con los proyectos tendrían una duración de 600 horas cada uno; además, la fundación debía *“... informar a las beneficiarias las normas de la institución, las características del convenio y los servicios a prestar, acordar los horarios y jornadas de estudio teniendo en cuenta la calidad de madres cabeza de familiar de las beneficiarias, aunque deberán cumplir con una jornada mínima de 4 horas diarias.”* Sin embargo y teniendo en cuenta la muestra de madres (convenio 088/09) certificadas, se evidenció que la asistencia al programa de diseño gráfico fue de doce (12) días (Sandra Erika Navarro), cinco (5) días (Doris Gil Prieto) y veinte (20) días (Angélica María López

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

Peñas). Éste Ente de Control no entiende cómo la Fundación certificó a estas tres madres que tomaron en totalidad 24 materias en cuatro ciclos como se evidencia en los informes cuatro y cinco del ejecutor. Además, en ninguno de los listados revisados, se especifica la materia y el horario. Por lo tanto, no se evidencia el cumplimiento de lo establecido en el proyecto ni en la Resolución 212 de 2008.

Cuando una entidad estatal adelanta un proceso contractual, cualquiera que sea, en la fase de estudios previos es imposible que se conozca quien será el ejecutor, como sucedió en los convenios 088 y 089 de 2009, donde en el punto noveno, se estableció que la entidad idónea para ejecutar los proyectos era la Fundación Educativa Metropolitana – UTEM.

Cuando en los pliegos de condiciones, se establece cuales son los requisitos a cumplir por parte del ejecutor y la documentación que debe adjuntar a su propuesta, esto debe ser de estricto cumplimiento por parte de los proponentes.

De otro lado, frente a la afirmación de que *“existe la posibilidad que estos documentos por la constante revisión y manipulación de los distintos entes de control, como contraloría local, veeduría distrital y personería local, hayan sido extraviados”* se debe precisar que las carpetas de los convenios Nos. 088 y 089 de 2009 se encuentran foliadas a lápiz, situación que permite cambio de folios o refoliación, situación que no se puede endilgar a la manipulación por parte de los Entes de Control. La única responsable de la custodia y control adecuado de la documentación es la Administración.

El incumplimiento de obligaciones y de algunas cláusulas, fue evidente en lo relacionado con la aprobación del cronograma de actividades, de la aprobación de las artes por parte de la Oficina de Prensa de la Alcaldía, de la presentación de los informes financieros y aprobación del recurso humano contratado por el ejecutor.

Cuando se liquida un compromiso contractual, el acta además de estar debidamente firmada por las partes, debe especificar la fecha de suscripción; sin embargo el acta de liquidación de mutuo acuerdo correspondiente al convenio 089 de 2009, no tiene fecha.

De conformidad con la respuesta y su valoración se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**3.4.2. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.**

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

El 80% de las actividades a ejecutar de los convenios 088 y 089 de 2009 y 022 de 2010 corresponde a capacitación; sin embargo, una vez revisados los listados de asistencia que reposan en las carpetas contractuales, y los aportados por la Fundación, se evidencia que estos carecen en su mayoría del nombre del programa y materia, de horario y en algunos casos se encuentran repetidos hasta dos veces, lo que dificultada su revisión. Así las cosas, es imposible determinar si los beneficiarios certificados en la ejecución de los mencionados convenios, cumplieron con el pensum e intensidad horaria establecida en la Resolución 212 de enero 22 de 2008.

De conformidad con lo anterior y tras la revisión tanto en el Fondo como en la Fundación de más de 5.000 folios y a la muestra seleccionada, se evidenció en la ejecución de los convenios:

Que la asistencia de tres de las certificadas en días no es igual, ya que Sandra Erika Navarro Torres, asistió trece (13) días; que Doris Gil, asistió cinco (5) días y que Angélica María López Peña asistió veinte (20) días.

No obstante lo anterior, la inteventoria, la cual fue ejercida a través del Contrato de Prestación de Servicios No. 025 de 2009 por Wilson Díaz Ortiz, por valor de \$16.800.000 millones, certificó desde el mes de enero de 2010 y hasta la fecha de terminación del convenio, cumplimiento idóneo, eficiente, eficaz y a cabalidad del citado convenio.

Es de anotar, que las certificaciones de cumplimiento desde el 22 de octubre a diciembre 31 de 2009, fueron expedidas y firmadas por el apoyo a la supervisión y al Alcalde Local.

Del convenio 020 de 2010, se certificó en Auxiliar Administrativo a sesenta y tres (63), Auxiliar en Mercadeo a diecisiete (17) y en Auxiliar Contable a veinticinco (25). Se seleccionó de los tres programas tres (3), una (1) y tres (3) beneficiarias respectivamente y su resultado fue:

- Que las beneficiarias Martha Lucia Castaño, Claudia Cristina Ortiz, Ligia Aura Valencia, Liliana Cecilia González Flores, Laura Marcela Reyes, Luz Ángela Solarte e Inés María Liévano cumplieron por número de días asistidos cumplieron, más como los listados no especifican el nombre de la materia y la intensidad horario, es imposible determinar si se cumplió con el pensum y la intensidad horario.

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

Así las cosas, este ente de Control concluye que la interventoría transgredió el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 *“Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.”* incurriendo en las causales contempladas en la Ley 734 de 2002.

Además, el apoyo a la supervisión y el Alcalde Local, no ejercieron la vigilancia y control a la ejecución del convenio por consiguiente este último transgredió el artículo 36 del decreto 854 de 2001, el cual se encontraba vigente para la época de los hechos y el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, incurriendo en las causales contempladas en la Ley 734 de 2002.

Valorada la respuesta del FDLM y como ya se dijo en el informe preliminar, el 80% de las actividades a ejecutar de los convenios 088 y 089 de 2009 y 022 de 2010 corresponden a capacitación, frente a lo cual no fue posible evidenciar el cumplimiento, ya que es imposible que las beneficiarias certificadas y seleccionadas en la muestra hubieran cumplido a cabalidad con 24 materias que se dictaron en cuatro ciclos. Por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### **3.4.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia penal**

Revisado el convenio 022 de 2010, en lo relacionado con los folios de la propuesta presentada por la Fundación, se encontró a folio 78 la declaración de renta del año 2007, a folio 79 la del 2008 y a folio 80 la del 2009 y en visita realizada a la Fundación del 8 al 11 de agosto de 2011, se solicitó que se aportará el Balance General de los años 2008, 2009 y 2010 junto con la declaración de renta de los mismo años.

Al cotejar los folios de las declaraciones de renta encontradas en las carpetas que hacen parte del convenio, con las entregas por la Fundación se evidencia, como se observa en la tabla No. 3, que los documentos NO coinciden entre si, NO coincide ninguna de las cifras; situación que genera duda respecto de su veracidad.

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

**CUADRO 3  
DIFERENCIAS ENTRE DECLARACIONES DE RENTA DE LAS VIGENCIAS 2008 Y 2009**

Año	Copia Declaración de Renta Convenio 022/10		Copia Declaración de Renta entrega por la Fundación	Copia Declaración de Renta Convenio 022/10		Copia Declaración de Renta entrega por la Fundación
<b>2008</b>	Efectivo, bancos, otras inversiones	24.495.000	11.000	Renta liquida ordinaria del ejercicio	109.858.000	9.742.000
	Cuentas por cobrar	328.741.000	0	Renta liquida	109.858.000	
	Activos fijos	102.176.000	62.775.000	Renta exenta	109.858.000	
	Otros activos	12.000.000	0			
	Total patrimonio bruto (sume 33 a 38)	467.876.000	62.786.000			
	Pasivos	23.452.000	60.786.000			
	Total patrimonio liquido	444.124.000	2.000.000			
	Ingresos brutos operacionales	681.653.000	0			
	Ingresos Brutos no operacionales	0	1.000			
	Intereses y rendimientos financieros	0	0			
	Total Ingresos Brutos	681.653.000	1.000			
	Total Ingresos Netos	0	1.000			



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

Año	Copia Declaración de Renta Convenio 022/10		Copia Declaración de Renta entrega por la Fundación	Copia Declaración de Renta Convenio 022/10		Copia Declaración de Renta entrega por la Fundación
	Gastos Operaciones de Administración	571.795.000	9.743.000			
	Total Deducciones	571.795.000	9.743.000	Total Saldo a pagar		246.000
<b>2009</b>	Efectivo, bancos, otras inversiones	83.443.000	49.328.000	Renta liquida ordinaria del ejercicio	655.168.000	14.753.000
	Cuentas por cobrar	938.514.000	28.225.000	Renta liquida	655.168.000	14.753.000
	Activos fijos	94.175.000	60.025.000	Renta exenta	655.168.000	
	Otros activos	14.395.000	9.659.000			
	Total patrimonio bruto (sume 33 a 38)	1.130.527.000	107.237.000			
	Pasivos	31.237.000	145.237.000			
	Total patrimonio liquido	1.099.290.000	2.000.000			
	Ingresos brutos operacionales	1.457.034.000	912.754.000			
	Ingresos Brutos no operacionales	2.253.000	37.000			
	Intereses y rendimientos financieros	0	0			
	Total Ingresos Brutos	1.459.287	912.788.000			

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

Año	Copia Declaración de Renta Convenio 022/10		Copia Declaración de Renta entrega por la Fundación	Copia Declaración de Renta Convenio 022/10	Copia Declaración de Renta entrega por la Fundación
	Total Ingresos Netos	1.459.287	912.788.000		
	Costos de ventas	0	881.093.000		
	Otros costos	0	0		
	Total costos	0	881.093.000		
	Gastos Operaciones de Administración	804.119.000	16.942.000	Sanciones	246.000
	Total Deducciones	804.119.000	16.942.000	Total a pagar	246.000

Incurriéndose posiblemente en las conductas descritas en la Ley 599 de 2000.

Se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en lo relacionado con las fotocopias de las declaraciones de renta presentadas por la Fundación en su propuesta y las aportadas por esta en visita realizada.

### **3.5. Convenios de Asociación Nos. 020 DE 2009 - Fondo de Desarrollo de Ciudad Bolívar**

Objeto: Formar a trescientas 300 personas jóvenes, adultos en áreas técnicas, creación y administración de empresas, publicidad y mercadeo, técnico en mecánica automotriz a través del desarrollo de competencias laborales, suscitando el mejoramiento de su calidad de vida.

Valor Total del Convenio: \$303.050.000

Aportes del FDLSC: \$273.000.000

Aportes Fundación: \$30.050.0000

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses

Acta de Inicio: 241/08/09

Acta de Terminación y Liquidación: 28/06/10

Valor ejecutado: \$303.050.000

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

### **3.5.1. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria**

De acuerdo con los listados de asistencia que reposan en las carpetas del convenio y los folios suministrados por la Fundación, se seleccionó cuatro certificados en exprograma de Publicidad y Mercadeo y su resultado fue:

- Jairo Alexander Gómez: De la carga horaria correspondiente a la totalidad programa (60 horas por materia para 24 materias), tan solo se puede verificar que asistió durante 65 horas, sin distinguir la materia correspondiente.
- Oscar Romero: De la carga horaria correspondiente a la totalidad programa (60 horas por materia para 24 materias), tan solo se puede verificar que asistió durante 6 horas, sin distinguir la materia correspondiente.
- Luz Mila Flores Cardona: De la carga horaria correspondiente a la totalidad programa (60 horas por materia para 24 materias), tan solo se puede verificar que asistió durante 75 horas, sin distinguir la materia correspondiente.
- Jorge Gabriel Moreno León: De la carga horaria correspondiente a la totalidad programa (60 horas por materia para 24 materias), tan solo se puede verificar que asistió durante 32 horas, sin distinguir la materia correspondiente.

Como se observa, en ninguno de los casos se puede verificar el cumplimiento de asistencia mínimos a los programas que son presenciales; por lo tanto se concluye que la Fundación Educativa Metropolitana – UTEM, certifica sin tener control sobre el cumplimiento por parte de los estudiantes.

No obstante lo anterior, la interventoría, que se ejerció a través de la suscripción del Convenio de Asociación No. 044 de 2009 con la Fundación de Investigación para la Educación y Estudios Sociales – FUNEDUCAR, por valor \$51.343.155 millones, entidad sin ánimo de lucro que no solo ejerció la interventoría al convenio en mención sino también a los convenios Nos. 08. 010 y 011 de 2009; certificó el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

De conformidad con lo anterior, éste Ente de Control concluye que la interventoría transgredió el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 *“Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales*

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

*hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.”* incurriendo en las causales contempladas en la Ley 734 de 2002.

Además, el apoyo a la supervisión y el Alcalde Local, no ejercieron la vigilancia y control a la ejecución del convenio por consiguiente éste último transgredió el artículo 36 del decreto 854 de 2001, el cual se encontraba vigente para la época de los hechos y el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, incurriendo en las causales contempladas en la Ley 734 de 2002.

Como resultado final y después de haber realizado la revisión y evaluación de los convenios relacionados en el cuerpo de este informe, se concluye que la ejecución de convenios y/o contratos suscritos por los Fondos de Desarrollo Local en la actualidad y los que se suscribían a través de la diferentes UEL relacionado con capacitación, siguen presentando falencias, como son las de no establecer en la etapa de planeación (formulación de proyectos) y/o en la de inició de ejecución, reglas claras como el porcentaje que debe cumplir una persona con respecto al número de horas total a dictar, que el diseño y aplicación de los listados de asistencia permitan establecer cumplimiento no solo por parte de los asistentes, sino también del ejecutor, que en los informes de ejecución se adjunten los citados listados donde se especifique, no solo en este caso el nombre del programa, sino también de las materias vistas, la intensidad horario, la fecha y el docente responsable, motivo por el cual se procederá al inicio de una indagación preliminar.

Valorada la respuesta de la Administración y teniendo en cuenta los listados de asistencia que reposan en las carpetas del convenio y los folios suministrados por la Fundación, se seleccionó cuatro certificados del programa de Publicidad y Mercadeo, de los cuales se concluye que el proceso de capacitación no tuvo una duración mínima de 630 horas por programa, como tampoco cumplimiento de asistencia presencial y pensum. Por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

**4. ANEXOS**

**4.1. CUADRO DE HALLAZGOS**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	7		3.1.1., 3.2.1., 3.3.1., 3.4.1., 3.4.2., 3.4.3., 3.5.1
CON INCIDENCIA FISCAL			
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	6		3.1.1., 3.2.1., 3.3.1., 3.4.1., 3.4.2., 3.5.1.
CON INCIDENCIA PENALPENAL	1		3.4.3.

N.A.: No aplica

**4.1.1. CUADRO DEL FDL SAN CRISTÓBAL**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	1		3.1.1.
CON INCIDENCIA FISCAL			
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	1		3.1.1.
CON INCIDENCIA PENALPENAL			

**4.1.2. CUADRO DE HALLAZGOS FDL SUBA**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	1		3.2.1.
CON INCIDENCIA FISCAL			

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	1		3.2.1.
CON INCIDENCIA PENALPENAL			

**4.1.3. CUADRO DE HALLAZGOS FDL BARRIOS UNIDOS**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	1		3.3.1.
CON INCIDENCIA FISCAL			
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	1		3.3.1.
CON INCIDENCIA PENALPENAL			

**4.1.4 CUADRO DE HALLAZGOS DFL DE MÁRTIRES**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	3		3.4.1., 3.4.2., 3.4.3.
CON INCIDENCIA FISCAL			
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	2		3.4.1, 3.4.2.
CON INCIDENCIA PENALPENAL	1		3.4.3.

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

**4.1.5. CUADRO DE HALLAZGOS FDL CIUDAD BOLÍVAR**

<b>TIPO DE HALLAZGO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR</b>	<b>REFERENCIACIÓN</b>
ADMINISTRATIVOS	1		3.5.1.
CON INCIDENCIA FISCAL			
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	1		3.5.1.
CON INCIDENCIA PENALPENAL			

INFORME FINAL

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

### 4.2. CUADRO CONTRATACIÓN

CUADRO RELACIÓN DE CONTRATACIÓN SUSCRITA ENTRE LOS FDL DE SAN CRISTÓBAL, ENGATIVA, SUBA, BARIOS UNIDOS, MARTIRES Y CIUDAD BOLIVAR YLA FUNDACIÓN EDUCATIVA METROPOLITANA – UTEM

FDL	PROGRAMA	No. PROYECTO Y NOMBRE	No. CONV.	OBJETO	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	VALOR FDL	VALOR FUNDACIÓN	VALOR	ESTADO	
San Cristóbal	Construcción de paz y reconciliación	656 - Promoción, prevención y formación integral encaminada al restablecimiento de los derechos de la personas de la localidad	272		24/02/2011	30/12/2010	95.250.000	10.880.000	106.130.000	Liquidado el 1 de agosto de 2011.	
		683 - Fortalecimiento microempresarial y formación técnica en artes y oficios para el primer empleo.	33	Aunar esfuerzos de asociación con la finalidad de ejecutar el proyecto 683, cuyo objetivo es brindar oportunidades de formación para el trabajo y el desarrollo humano a jóvenes, hombre y mujeres cabeza de familia en condición de vulnerabilidad. .	28/01/2010	22/02/2010	190.100.000	19.700.000	209.800.000	Liquidado el 14 de septiembre de 2010.	
		0	0	177	Interventoría al contrato 3770 de 2009 con la UEL SDIS y FUNDATERNURA	0	0	0	0	0	0
		0	0	89	Contrato de prestación de servicios.	0	0	0	0	0	0
Engativa			211	Aunar esfuerzos para fomentar la participación de las organizaciones de propiedad horizontal en los procesos de organización social, planeación local y construcción de lo público a través de acciones de capacitación, asesoría y articulación	28/12/2010	21-Feb	55.000.000	5.500.000	60.500.000	En ejecución	



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

FDL	PROGRAMA	No. PROYECTO Y NOMBRE	No. CONV.	OBJETO	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	VALOR FDL	VALOR FUNDACIÓN	VALOR	ESTADO
Suba	Capacidades y oportunidades para la generación de ingresos y empleo.	233 – Apoyo a programas de desarrollo económico dirigido a mujeres de la localidad	20	Desarrollo del proyecto “Apoyo a programas de desarrollo económico y productivo dirigido a mujeres de la localidad, cuyo objetivo es Disminuir los índices de desempleo, inactividad y condiciones de desigualdad, a través de la vinculación de 200 mujeres a la educación técnico laboral en diferentes carreras p, para promover el crecimiento socioeconómico de las mujeres	30/12/2008	02/02/2009	285.000.000	28.500.000	313.500.000	El 21 de abril de 2010, se suscribió acta de recibo final.
Barrios Unidos	Fomento para el desarrollo económico	419 - Fortalecimiento del emprendimiento en la localidad de Barrios Unidos y la Formación al Trabajo	79	Aunar esfuerzos de tal forma que UTEM en su condición de entidad sin ánimo de lucro, se compromete a ejecutar el proyecto 419 cuyo objetivo es capacitar a jóvenes, hombre y mujeres cabeza de familiar en condición de vulnerabilidad.	24/12/2009	29/01/2010	228.200.000	24.000.000	252.200.000	En proceso de liquidación
Mártires	Fomento para el desarrollo económico	175 – PGI Los Mártires Productiva e Incluyente	88	La Fundación Educativa Metropolitana – UTEM, se obliga para con el FDLM a ejecutar el proyecto 175 PGI: Los Mártires Productiva e Incluyente – Componente: Competencias Laborales para Mujeres Cabeza de Familia	16/10/2009	22/10/2009	93.100.000	5.000.000	98.100.000	liquidado el 21 de septiembre de 2010



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Credibilidad y Confianza en el Control ”**

FDL	PROGRAMA	No. PROYECTO Y NOMBRE	No. CONV.	OBJETO	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	VALOR FDL	VALOR FUNDACIÓN	VALOR	ESTADO
	Fomento para el desarrollo económico	167 – PGI Los Mártires con las personas en condición de discapacidad.	89	LA FUNDACIÓN EDUCATIVA METROPOLITANA – UTEM, se obliga con el FDLM a ejecutar el PROYECTO No. 167 PGI Los Mártires con las personas en condición de discapacidad componente: Programa de oportunidades laborales para población en condición de discapacidad y sus cuidadores.	16/10/2009	26/10/2009	93.100.000	93.100.000	186.200.000	Liquidado el 28 de marzo de 2011
	Fomento para el desarrollo económico	175 - Los Mártires Productiva e Incluyente	22	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros para la ejecución del proyecto 175, cuyo objetivo es desarrollar la segunda fase en formación en competencias laborales a madres cabeza de familia.	10/07/2010	21/09/2010	182.765.000	18.276.500	201.041.500	En etapa de liquidación
Ciudad Bolívar	Fomento para el desarrollo económico	144 - Impulsar el emprendimiento y el fortalecimiento de iniciativas empresariales	20	Formar a 200 personas (jóvenes y adultos), en áreas técnicas (creación y administración de empresas, publicidad y mercadeo, técnico en mecánica automotriz) a través del desarrollo de competencias laborales, suscitando el mejoramiento de su calidad de vida.	04/08/2009	24/08/2009	273.000.000	30.050.000	303.050.000	Liquidado el 18 de junio de 2010.
							1.495.515.000	235.006.500		